



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 381 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 18 OCT 2012.

VISTOS: La Carta N° 85-2012/CONTRATISTA.JOFEDIM SAC de fecha 03 de octubre de 2012, Carta S/n de fecha 05 de octubre de 2012, Memorando N° 515-2012/GRP-440330 de fecha 05 de octubre de 2012, Informe N° 016-2012/GRP-440310-PJRD de fecha 09 de octubre de 2012, Informe N° 2661-2012/GRP-440310 de fecha 10 de octubre de 2012, Informe N° 1373-2012/GRP-440300 de fecha 10 de octubre de 2012, Informe N° 075-2012/GRP-440320-CAMM de fecha 17 de octubre de 2012 e Informe N° 1069-2012/GRP-440320 de fecha 17 de octubre de 2012, relacionados a la modificación del Expediente Técnico del Proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud I-2 Chatito, Perteneciente a la Micro Red Catacaos de la Red Bajo Piura, de la Dirección Regional de Salud Piura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 215-2011/GOB.REG.PIURA-GRI de fecha 27 de octubre de 2011, se aprobó el Expediente Técnico del PIP "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud I-2 Chatito, Perteneciente a la Micro Red Catacaos de la Red Bajo Piura, de la Dirección Regional de Salud Piura", con Código SNIP N° 130011, por el monto total de inversión ascendente a S/. 724,192.73 (setecientos veinticuatro mil ciento noventa y dos y 073/100 nuevos soles), correspondiente a los componentes: 1) Diseño Definitivo, 2) Inversión Tangible y 3) Inversión Intangible;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 159-2012/GOB.REG.PIURA-GRI de fecha 21 de mayo de 2012, se aprobó la modificación N° 01 del Expediente Técnico del PIP "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud I-2 Chatito, Perteneciente a la Micro Red Catacaos de la Red Bajo Piura, de la Dirección Regional de Salud Piura", la cual estuvo sustentada en los informes emitidos por las áreas técnicas de esta instancia regional, el Proyectista y la Supervisión de la Obra;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 310-2012/GOB.REG.PIURA-GRI de fecha 14 de setiembre de 2012, se aprobó "la modificación N° 02 del Expediente Técnico del PIP "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud I-2 Chatito, Perteneciente a la Micro Red Catacaos de la Red Bajo Piura, de la Dirección Regional de Salud Piura", con Código SNIP N° 130011, el cual ha sido reformulado por el Ing. Jorge A. Da Silva Díaz, con la conformidad de la Supervisión, la Dirección de Estudios Proyectos y la Dirección General de Construcción, conforme al detalle que a continuación se precisa y según las consideraciones alcanzadas por el Proyectista:

- Plano IE-400 de instalaciones eléctricas.
- Especificaciones técnicas del Grupo Electrógeno".

Que, no obstante ello, con fecha 27 de setiembre de 2012, el Residente de Obra dejó constancia en el Asiento N° 310 que "asimismo comunico a la Supervisión que se han encontrado incompatibilidades en el Plano IE-400 que corresponde a las instalaciones eléctricas modificadas. Estas son respecto al diagrama unifilar que difieren con lo detallado en los Tableros de Distribución";

Que, a través de la Carta N° 85-2012/CONTRATISTA.JOFEDIM SAC de fecha 03 de octubre de 2012, el representante de JOFEDIM Transportes y Construcciones SAC realiza una serie de consultas respecto al componente de instalaciones eléctricas – Plano IE-400, toda vez que "de acuerdo al Plano IE-400 existen incongruencias respecto a las características técnicas de los alimentadores que van a los Tableros de Distribución TD-01 y TD-02 desde el TG, ya que no concuerda los conductores de los alimentadores de los





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 381 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 18 OCT 2012

circuitos C-3 y C-4 del TG con los alimentadores de entrada de los diagramas unifilares del TD-01 y TD-02, así como también en el cuadro de alimentadores indica otro calibre del conductor de alimentación y tierra de los Tableros TD-01 trifásico y TD-02 monofásico; en consecuencia existen incongruencias entre sí respecto a los diámetros de los conductores de alimentadores que deberán ser corregidas y uniformizados con la finalidad de establecer las características técnicas de los alimentadores (...)

Asimismo, no se han especificado los detalles de los Tableros 03 y 04, los cuales debían estar incluidos en el Plano IE-400 para un mejor manejo y visualización del Sistema Eléctrico”.

Que, mediante Carta S/n de fecha 05 de octubre de 2012, el Ing. Jorge A. Da Silva Díaz absuelve las observaciones respecto al componente de las instalaciones del proyecto;

Considerando que el Proyectista y las áreas técnicas de esta entidad se han pronunciado respecto a la justificación técnica de la modificación del Expediente Técnico del Proyecto *“Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud I-2 Chatito, Perteneciente a la Micro Red Catacaos de la Red Bajo Piura, de la Dirección Regional de Salud Piura”*, corresponde realizar el análisis respectivo desde el punto de vista jurídico.

Que, en primer lugar, hay que tener en consideración que artículo 11º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el *“El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 de la Ley.”*;

Que, respecto al modo y forma de establecer las características técnicas para la ejecución de una obra, se debe tener en cuenta que para este caso se exige la aprobación previa del Expediente Técnico. Al respecto, el numeral 24) del Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define al Expediente Técnico de Obra en los siguientes términos: *“El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”*. Siendo así, queda claro que es competencia del área usuaria de las obras a ser ejecutadas, definir con precisión sus características, condiciones, cantidad y calidad, entre otros aspectos relevantes, en el expediente técnico de obra; documento que luego de ser debidamente elaborado y revisado debe ser aprobado por el funcionario competente de la Entidad;

Que, si bien es cierto, el expediente técnico supone la determinación de las condiciones en que debe ejecutarse una obra, también lo es que las normas que regulan el proceso de ejecución contractual, permiten la reevaluación de las condiciones técnicas establecidas en un expediente que surgen en la ejecución física de las partidas proyectadas, las cuales suponen un procedimiento especial que implica la intervención del proyectista para efectos que se determine la necesidad de modificar el expediente técnico, siempre que sean necesarias para cumplir con la finalidad del contrato. En efecto, el artículo 153º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece un grado de permisibilidad a la entidad para efectos de aprobar las modificaciones que se introduzcan a los proyectos o estudios, o concretamente a los expedientes técnicos, siempre y cuando concurra *“la necesidad de ejecutarlos”*, esto es que para autorizar





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 381 -2012/GOB.REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 18 OCT 2012

la modificación se debe verificar que en efecto existe una motivación suficiente desde el punto de vista técnico para realizar una variación a las consideraciones previstas originariamente;

Que, en el caso de autos se aprecia que en relación a la consulta formulada por el Contratista, el Ing. Proyectista Jorge A. Da Silva Díaz absuelve las observaciones formuladas en los siguientes términos:

“3. Observaciones.

3.1 En el plano IE-400 se ha observado las siguientes contradicciones:

a) En el Diagrama Unifilar del Tablero General menciona que:

- El C-3 que sale al Tablero TD-1 es 3x1x10 mm² THW + 1x6mm² (T) Ø30 mm PVC SEL.
- El C-4 que sale al Tablero TD-2 es 2x6 mm² THW+ 1x4 mm² (T) Ø 25mm PVC SEL.

Sin embargo en el Diagrama Unifilar TD-1 se muestra que del Tablero General llegan al Tablero de Distribución 2x6 mm² THW + 1x4mm² (T) Ø 20 mm PVC-SAP.

En el Diagrama Unifilar TD-2 se muestra que del Tablero General llegan al Tablero de Distribución 3x10 mm² THW + 1x6 mm² (T) Ø 30mm PVC-SAP.

Respuesta:

Se adjunta Plano IE-400R corregido en el cual se ha uniformizado lo siguiente:

- El C-3 que salía del Tablero General es ahora circuito C-4. Este circuito C-4 alimenta al Tablero TD-1 con conductores 3x1x10 mm² NYY+1x6 mm² (T) Ø 50 mm PVC-, que son los mismos que figuran en la entrada al Tablero TD-1.

El C-4 que salía del Tablero General es ahora el circuito C-5. Este circuito C-5 alimenta al Tablero TD-2 con conductores 3x1x10mm² NYY + 1x6 mm² (T) Ø 50 mm PVC-, que son los mismos que figuran en la entrada al Tablero TD-2.

b) En el mismo plano IE-400 se muestra una vista en planta que no corresponde al presente proyecto, pues las distribuciones del mismo difieren a lo ejecutado (la ubicación del dormitorio y del estar – kitchen es fuera del pabellón) y que se ha construido de acuerdo a los planos de arquitectura y estructuras”.

Respuesta.

Se adjunta Plano IE-400R el cual se ha corregido la mencionada vista de planta”;

Que, en ese sentido, luego de realizar el análisis correspondiente de las consultadas elevadas, adjunta el Plano IE-400 R en donde constan las modificaciones que se han efectuado, los cuales reemplazan a los Planos IE-01, IE-02, IE-03 e IE-04; modificaciones que han sido debidamente revisadas por la Dirección de Estudios y Proyectos, quien se ha pronunciado dando conformidad;

Que, ante ello, la Supervisión de la Obra a cargo de la Ing. Priscila Jeanette Ruiz Dávila, mediante Informe N° 016-2012/GRP-440310-PJRD de fecha 09 de octubre de 2012, recomienda que se debe disponer la modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 310-2012/GOB.REG.PIURA-GRI, toda vez que es necesario modificar el componente de las Instalaciones Eléctricas de acuerdo a las indicaciones efectuadas por el Proyectista;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 381 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 18 OCT 2012

Que, en el mismo sentido, mediante Informe N° 2661-2012/GRP-440310 de fecha 10 de octubre de 2012, la Dirección de Obras recomienda que se modifique el Expediente Técnico del Proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud I-2 Chatito, Perteneciente a la Micro Red Catacaos de la Red Bajo Piura, de la Dirección Regional de Salud Piura". Ante ello, la Dirección General de Construcción mediante Informe N° 1373-2012/GRP-440300 de fecha 10 de octubre de 2012, solicita que se formalice la modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 310-2012/GOB.REG.PIURA-GRI que aprobó la modificación N° 02 del referido Expediente Técnico, conforme a las modificaciones que constan en el Plano IE-400R.

Siendo así, queda claro que ha mediado la justificación técnica de parte del Proyectista y de las áreas técnicas de esta entidad para efectos de modificar el expediente técnico original, con la finalidad que se logre una mejor funcionalidad de la obra y de ese modo se cumpla con la finalidad del contrato.

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 075-2012/GRP-440320-CAMM de fecha 17 de octubre de 2012, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que estando a los informes emitidos por el Ing. Proyectista, la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, en aras de garantizar la funcionalidad de la obra y consecuentemente lograr la finalidad del contrato; es menester que se proceda a formalizar la modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 310-2012/GOB.REG.PIURA-GRI de fecha 14 de setiembre de 2012 que aprobó la modificación N° 02 del Expediente Técnico del Proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud I-2 Chatito, Perteneciente a la Micro Red Catacaos de la Red Bajo Piura, de la Dirección Regional de Salud Piura", conforme al Plano IE-400 R - Instalaciones Eléctricas Generales, elaborado por el Ing. Proyectista Jorge A. Da Silva Díaz.

Que, mediante Informe N° 1069 -2012/GRP-440320 de fecha 17 de octubre de 2012, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación eleva los actuados a la Dirección General de Construcción con la finalidad que se formalice, mediante el correspondiente acto resolutivo, la modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 310-2012/GOB.REG.PIURA-GRI de fecha 14 de setiembre de 2012 que aprobó la modificación N° 02 del Expediente Técnico del Proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud I-2 Chatito, Perteneciente a la Micro Red Catacaos de la Red Bajo Piura, de la Dirección Regional de Salud Piura", conforme al Plano IE-400 R elaborado por el Ing. Proyectista Jorge A. Da Silva Díaz;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 18 de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 381 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI
Piura, 18 OCT 2012

setiembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución Gerencial Regional N° 310-2012/GOB.REG.PIURA-GRI de fecha 14 de setiembre de 2012, que dispuso la modificación N° 02 del Expediente Técnico del PIP "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud I-2 Chatito, Perteneciente a la Micro Red Catacaos de la Red Bajo Piura, de la Dirección Regional de Salud Piura", en el extremo de considerar que el componente de Instalaciones Eléctricas se debe realizar conforme al Plano IE-400-R – "Instalaciones Eléctricas Generales"; modificación que ha sido elaborada por el Ing. Jorge A. Da Silva Díaz y cuenta con la conformidad de la Dirección de Estudios y Proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que el Plano IE-400-R – "Instalaciones Eléctricas Generales", sustituye a los Planos IE-01, IE-02, IE-03 e IE-04.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista JOFEDIM Transportes y Construcciones SAC en su domicilio legal ubicado en Av. Sullana Mza. A-3 lote 19 Urb. San Ramón – Piura, incluyendo el Plano que constituye el objeto de la modificación del Expediente Técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y a la Supervisión, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN D. TROYA ACHA
CIP. N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)

